

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- Artículo 16-A, del Decreto N°218 de fecha 12 de diciembre de 1985, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Plan Regulador Comunal de La Cisterna, sancionado por Decreto Supremo N°110 del MINVU, de fecha 29 de julio de 1983, que dice: "...En las áreas de uso público, como son las vías y las áreas verdes existentes o las que se formen en el futuro, dentro del límite urbano, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean necesariamente complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles, estacionamientos y otros, similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales...".

2.- Lo dispuesto numeral 1 del artículo 148º, artículo N°151º y N°152º del Decreto 458, DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, "Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones, que dice: "... Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva...".

3.- El artículo 116º del Decreto 458, DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, "Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones que dice: "... La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General...";

4.- El Memorándum N°1000/O-26/90/21 de la Dirección de Desarrollo Ambiental de fecha 17 de febrero de 2021, referente a levantamiento de un memorial al joven Marchan, ubicado en plaza Fernández Albano Interior, pasaje Salvador Allende G. Interior, entre los pasajes 4 y 5 Oriente de la Unidad Vecinal N°31;

5.- El Memorándum N°900/167/03/2021, de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 25 de febrero de 2021 que, informa construcción de memorial de un joven fallecido en Avda. Presidente Salvador Allende G. entre los pasajes 4 y 5 Oriente, en el sector E de la población José María Caro, sobre un bien nacional de uso público, sin que dicha obra cuente con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, por infringir el artículo 16-A de la Ordenanza de Plan Regulador Vigente, artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la obligatoriedad de contar con permiso de la DOM y el artículo 5.1.1 del Decreto 47 que "Fija Nuevo Texto de La Ordenanza General de la Ley General De Urbanismo Y Construcciones", que dice: "...Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo...";

5- El Memorándum N°100/305/2021 del señor Alcalde de fecha 1 de marzo de 2021 que, instruye confección de decreto alcaldicio que ordene la demolición de memorial ubicado en Avda. Presidente Salvador Allende G. entre los pasajes 4 y 5 Oriente en el Sector E de la población José María Caro; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Sección Primera N°2787, de fecha 07 de diciembre de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio Sección Primera N°367, de fecha 21 de febrero de 2017, donde consta mi designación como Alcalde de esta Ilustre Municipalidad.

DECRETO :

1º **ÓRDENASE** la demolición de la construcción de memorial de un joven fallecido en Avda. Presidente Salvador Allende G. entre los pasajes 4 y 5 Oriente, en el sector E de la población José María Caro, sobre un bien nacional de uso público, sin que dicha obra cuente con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, por infringir el artículo 16-A de la Ordenanza de Plan Regulador Vigente, artículo 116º del Decreto 458, DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, "Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones, sobre la obligatoriedad de contar con permiso de la DOM y el artículo 5.1.1 del Decreto 47 que "Fija Nuevo Texto de La Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones", que dice: "...Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo...".

2º **ESTABLÉZCASE** que el proceso de demolición antes indicado, se realizará en conformidad de lo dispuesto en Decreto 458, DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones".

3º **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, de acuerdo al artículo 46º de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo éste realizar un acta de notificación y de conformidad a lo establecido en el artículo 151º del Decreto 458, DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO.) MIGUEL BRUNA SILVA

NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.  
Saluda atentamente a usted.

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

ABOGADO

SECRETARIO MUNICIPAL

MBS/NSH/myss.-  
DISTRIBUCION:

1.-Secretaría Municipal/2.-Dirección de Control/3.-Dirección de Asesoría Jurídica/4.-Dirección de Obras Municipales/5.-Dirección de Servicios Generales/6.-Dirección de Desarrollo Ambiental /7.- Oficina de Partes.- /8.- Interesado